

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

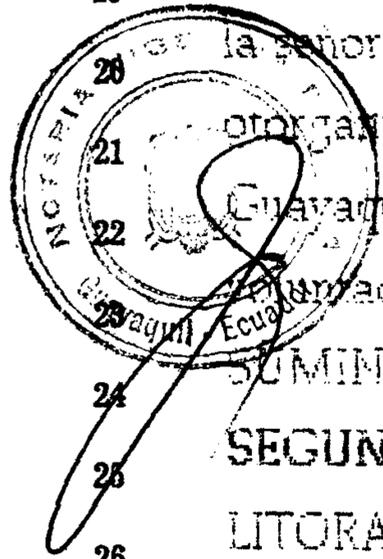
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SUMINISTROS DEL LITORAL
ECUATORIANO, SUMLIEC S.A.....
(Por : S/ 5'000.000,00).-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el VEINTIOCHO DE ABRIL de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE** Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, el Economista **OSCAR BRITO GUILLEN**, divorciado, Ingeniero mecánico **JIMMY DIAZ YCAZA**, casado; y la señorita **MIRIAM GONZALEZ BRAVO**, estudiante, soltera; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.**- El economista **OSCAR BRITO GUILLEN**, divorciado, Ingeniero mecánico **JIMMY DIAZ YCAZA**, casado; y la señorita **MIRIAM GONZALEZ BRAVO**, estudiante, soltera; todos los otorgantes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, comparecen en calidad de fundadores y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **SUMINISTROS DEL LITORAL ECUATORIANO, SUMLIEC S.A.**- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SUMINISTROS DEL LITORAL ECUATORIANO, SUMLIEC S.A. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.**- Con el nombre de **SUMINISTROS DEL LITORAL ECUATORIANO,**



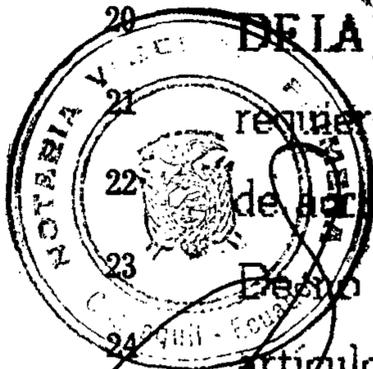
1 SUMLIEC S.A., ser constituye una compañía anónima, de
2 nacionalidad ecuatoriana, que se podrá dedicar a los siguientes
3 objetivos sociales. a) Comercialización de insumos y/o productos
4 elaborados de origen industrial, agropecuario, avícola o marino; b) El
5 desarrollo y la explotación agrícola en todas sus fases, desde el
6 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna
7 como externa; c) La comercialización, importación, exportación,
8 compra y venta de toda clase de maquinarias, vehículos, insumos,
9 productos y sustancias químicas, además de sus derivados,
10 relacionados con el área agrícola o industrial, incluso aquellas que
11 requieran autorización expresa del CONSEP; d) Adquisición para sí de
12 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías,
13 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
14 sociedades relacionadas con su objeto. e) La representación de empresas
15 comerciales, agroperuarias, industriales, nacionales o internacionales; f)
16 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
17 explotación y anticresis de bienes inmuebles; compraventa, importación y
18 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
19 metalmecánica y textil. g) Se dedicará a la actividad mercantil como
20 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
21 representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista
22 mercantil; h) La prestación de servicios de asesoría en los campos
23 jurídico, económico, inmobiliario y financiero; investigación de
24 mercadeo y de comercialización interna, así como a la selección y
25 prestación de personal, venta y servicios de computación y
26 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de
27 supermercados. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
28 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **ARTICULO SEGUNDO:**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DEL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
2 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de la inscripción
3 de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: DEL**
4 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
5 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
6 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y**
7 **ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL-** El Capital
8 social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
9 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
10 **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
11 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el
12 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cuando se emitan nuevas
13 acciones la numeración de ellas será a partir del número cinco mil, y así
14 sucesivamente. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO: DEL**
16 **GOBIERNO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
17 que constituye su órgano supremo; la administración de la Compañía se
18 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
19 términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO:**
20 **DE LA JUNTA GENERAL-** Para constituir quórum en una Junta General se
21 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número
22 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
23 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
25 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
26 accionistas que concurrieren. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS**
27 **AUTORIDADES DE LA JUNTA.-** Presidirá las Juntas Generales el
28 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo



1 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario, en ambos casos
2 ad-hoc.- **ARTICULO NOVENO: DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
4 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
5 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
6 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
7 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
8 **DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
9 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente
10 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
11 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir a uno o más
12 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravámen de los bienes inmuebles de
14 propiedad de la compañía. d) Conocer los asuntos que se someterán a su
15 consideración de conformidad con los presentes estatutos y, e) Resolver
16 acerca de todos los asuntos que le corresponden por Ley o los presentes
17 estatutos.- **ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Son
18 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
20 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
22 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
23 Estatutos y en la Ley; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
24 responsabilidad; abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase
25 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
26 de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
27 compañía; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los
28 presentes estatutos o las resoluciones de Junta General. En los casos de

DEPOSITO A PLAZO No. 01-59675 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

Suministros Del Litoral Ecuatoriano Sumliec S. A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	24.00	28/MAY/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	25,000.00	1,273,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

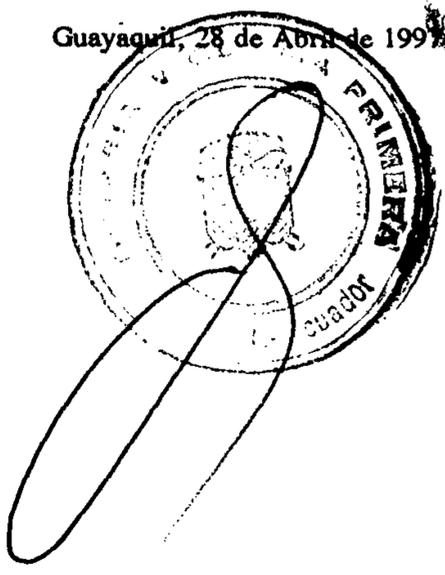
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 28 de Abril de 1997



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Veronica Vera
Firma Autorizada

Veronica Vera

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 POR CONCEPTO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LOS SIGUIENTES APORTANTES:

OSCAR BRITO GUILLEN	S/	562.500
JIMMY DIAZ ICAZA		562.500
MIRIAN GONZALES BRAVO		125.000

TOTAL		S/ 1'250.000

BANCO DEL PACIFICO

Recepcion de Dinero C

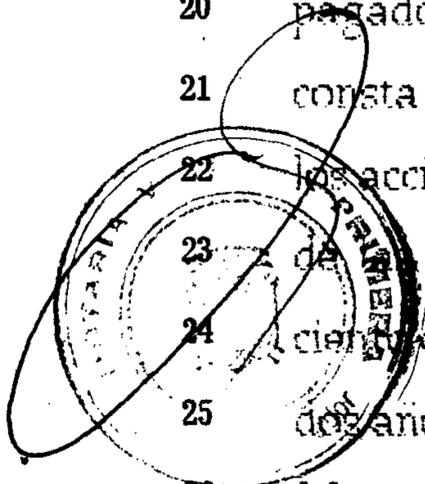
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

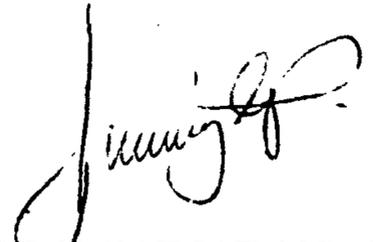
1 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será
2 reemplazado por el Presidente, quien en este exclusivo evento tendrá las
3 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO DUODECIMO: DEL**
4 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes
5 y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
6 títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de
7 Accionistas y cumplir y hacer cumplir con las resoluciones emanadas de
8 esta; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley, los
9 presentes estatutos o las resoluciones de Junta General. **TERCERA: DE**
10 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha
11 sido suscrito así: JIMMY DIAZ YCAZA y OSCAR BRITO GUILLEN ha
12 suscrito, cada uno, dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y
13 nominativas de un valor unitario de mil sucres y han pagado el veinticinco
14 por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de quinientos sesenta y dos
15 mil quinientos sucres, cada uno. Además la señorita MIRIAN GONZALEZ
16 BRAVO, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 valor unitario de mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento de cada
18 una de ellas, esto es, la cantidad de ciento veinte y cinco mil sucres. Por
19 consiguiente, el capital suscrito es cinco millones de sucres y el capital
20 pagado es un millón doscientos cincuenta mil sucres, en total. Conforme
21 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta,
22 los accionistas han pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una
23 de las acciones que han suscrito; el saldo, esto es el setenta y cinco por
24 ciento de cada una de las acciones lo pagarán, en numerario, en el plazo de
25 dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
26 Mercantil. **CUARTA: AUTORIZACION.**- Queda expresamente autorizado
27 el abogado RUBEN MONTOYA VEGA para realizar las diligencias
28 legales y administrativas que se requieran con la finalidad de obtener la



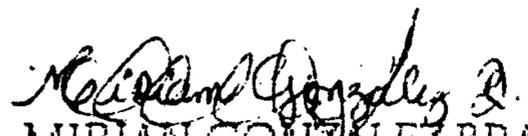
2250

500

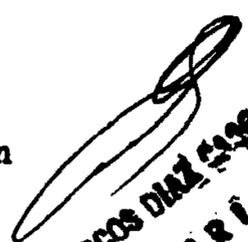
1 aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted, señor Notario,
2 como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de
3 Capital que se adjunta y las demás formalidades que fueren menester para
4 la validez de esta escritura. - f) Ilegible. - Abogado RUBEN MONTOYA
5 VEGA. - Registro número cinco mil quinientos cuarenta y tres. - Guayaquil". -
6 (Hasta aquí la Minuta). - Es copia, en consecuencia los otorgantes se
7 afirman en contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
8 Escritura Pública. - Se agregan documentos de Ley. - Leída ésta Escritura de
9 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
10 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
11 acto, conmigo el Notario. Doy fe. -

12
13 
14
15 JIMMY DIAZ YCAZA
16 Ced. U.No. 0906174040
17 Cert. de Vot. No. 021-286

18
19
20 
21 OSCAR BRITO GUILLEN
22 Ced. U.No. 1200748711
23 Cert. de Vot. No. s/n

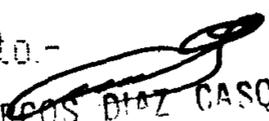
24
25
26 
27 MIRIAM GONZALEZ BRAVO
28 Ced. U. No. 091648339-9. Cert. de Vot. No. s/n

Cert. de Vot. No. s/n


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario VI o Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0001991, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 22 de Mayo de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUMINISTROS DEL LITORAL ECUATORIANO SUMLIEC S.A, otorgada ante mí, el 28 de abril de 1997.- Guayaquil, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-

[Firma]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



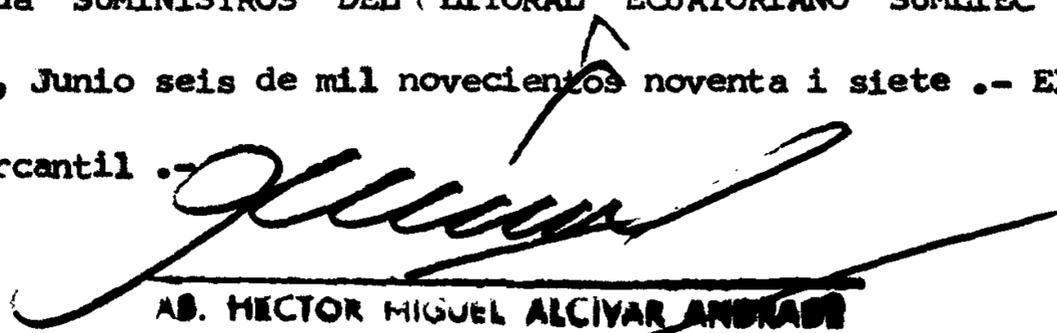
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0001991, dictada el 22 de Mayo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada SUMINISTROS DEL LITORAL ECUATORIANO SUMLIEC S. A., de fojas 8.392 a 8.400, número 1.063 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.254 del Repertorio .- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil .-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos noventa y siete .-El Registrador Mercantil .-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación
2 a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía de-
3 nominada SUMINISTROS DEL LITORAL ECUATORIANO SUMLIEC S. A. -Gua-
4 yaquil, Junio seis de mil novecientos noventa i siete .- El Registra-
5 dor Mercantil .-



6 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$188,950,2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0007391

15

Guayaquil, 21 JUL 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SUMINISTROS DEL LITORAL ECUATORIANO SUMLIEC S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

M
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv